

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, QUINCE (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2019 – 00143.

Demandante: COOTRANSMATERIALES.

Demandado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM SAS Y OTROS.

En vista que la parte demandada no acreditó el cumplimiento del proveído del 06 de febrero del 2020¹, ni al requerimiento del 05 de marzo del 2020², se dispone:

PRIMERO: ABRIR incidente de sanción y multa en contra de BENJAMIN MORENO, identificado con la CC 20180430, en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, identificado con el Nit. 901.040.179, CONSORCIO VIAL DIQUE, identificado con el Nit. 901.196.874 y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI, identificado con el Nit. 901.217.308; por el presunto incumplimiento del proveído del 06 de febrero del 2020, proferido en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del despacho, abrir cuaderno separado con copia del presente proveído, juntos con la solicitud elevada por el apoderado de la parte accionante, por medio de la cual pretende la apertura del presente incidente y los demás documentos referentes al presunto incumplimiento.

TERCERO: Se ordena notificar personalmente a BENJAMIN MORENO, identificado con la CC 20180430, en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, identificado con el Nit. 901.040.179, CONSORCIO VIAL DIQUE, identificado con el Nit. 901.196.874 y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI, identificado con el Nit. 901.217.308 **CORRIENDO** traslado por el término de tres (3) días del escrito de desacato y anexos del proceso respecto al señor BENJAMIN MORENO, en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, CONSORCIO VIAL DIQUE Y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. 18.

¹ Fl. 69 Cnds.

² Fl. 80 Cnds.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf9c63237fb7ccd336139b7b835e97df4893c596d0028ac357e0093d6eecf29

Documento generado en 15/01/2021 03:22:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**